



Auktorisoidun kääntäjän tutkinto 10.11.2018

Kielet ja käännössuunta

espanjasta suomeen

Aihepiiri (aukt3)

koulutus

Käännöstehtävä

seuraavalla sivulla

1. Käännettävä teksti

Lähde:

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-13435

2. Käännöksen käyttötarkoitus

Suomalaista viranomaista varten.

Laadi käännös Suomen kääntäjien ja tulkkien liiton Auktorisoidun kääntäjän ohjeiden mukaisesti. Nimeä käännös ja kirjoita vahvistuslauseke.

Huom! Älä kuitenkaan kirjoita käännökseen omaa nimeäsi, sillä käännös arvioidaan anonymisti.

Käännettävän tekstin pituus 2055 merkkiä

Artículo 1. Objeto de la norma.

La presente Orden tiene por objeto establecer las normas de desarrollo y aplicación del real decreto 967/2014, de 21 de noviembre, en lo que respecta a los procedimientos para la homologación y declaración de equivalencia de los títulos extranjeros de educación superior.

CAPÍTULO I

Modelos de solicitud y documentación para el inicio de la tramitación

Artículo 2. Modelos de las solicitudes.

1. Se ajustarán al modelo que se publica como anexo A de la presente orden las solicitudes de homologación de títulos extranjeros de educación superior a los correspondientes títulos oficiales universitarios españoles de Grado y Máster que den acceso a profesión regulada en España, y cuya posesión sea condición necesaria para el acceso a la misma, relacionadas en el Anexo I del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.

2. Las solicitudes de declaración de equivalencia de títulos extranjeros de educación superior a las titulaciones universitarias oficiales de las ramas de conocimiento y campos específicos, recogidos en el anexo II del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, y al nivel académico de Grado o Máster, se ajustarán al modelo que se publica como anexo B de la presente orden.

Artículo 3. Documentos para el inicio de la tramitación.

1. Las solicitudes tanto de homologación como de equivalencia deberán ir acompañadas obligatoriamente de los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del documento que acredite la identidad y nacionalidad del solicitante, expedido por las autoridades competentes del país de origen o de procedencia.

/.../